INFORME DE SECRETARÍA. ***50001311000120220034500***. *Villavicencio, veinte (20) de septiembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaría, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (_3_) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora MARTHA SOFIA RODRIGUEZ CUERVO en su calidad de representante legal de la menor E.G.G.R. contra el señor EDGAR ANDRES GIL BERNAL, se advierten las siguientes falencias:

1.- El demandante deberá de indicar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

2.- Deberá de acreditarse la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya sea mediante medios electrónicos o correspondencia física.

3.- En los hechos de la demanda, se deberá de informar de donde percibe ingresos económicos el aquí demandado, con el fin de establecer de manera más precisa la capacidad de pago de este último.

4.- A efectos de determinar la competencia de este Juzgado, se deberá de indicar claramente el domicilio actual de las menores.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. ***Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

Se reconoce al abogado JUAN CAMILO ROJAS QUINCHANEGUA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 121 del 04 NOVIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria